

NEWSLETTER PENAL

MORALES

Abogados Penalistas

20



NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 804/2024, DE 26 DE SEPTIEMBRE

Ponente: Excm. Sra. D. ª Carmen Lamela Díaz

Asunto: Los tocamientos en zonas no erógenas como actos que atentan contra la libertad/indemnidad sexual

El Alto Tribunal analiza si los tocamientos en zonas no erógenas del cuerpo pueden considerarse como actos de carácter sexual subsumibles dentro del artículo 181 CP.

En relación con lo anterior, el Tribunal Supremo establece que:

“la parte del cuerpo elegida por el autor no puede desvincularse de modo radical de conductas de naturaleza sexual, sino que deben ser valorados el contexto y circunstancias en los que el acto tiene lugar...”

En este sentido, la Sala Segunda continua por recordar que, para que la conducta sea subsumible en el art. 181 CP, deberá analizarse la concurrencia de un ánimo tendencial que implique un contacto corporal sin consentimiento y con significación sexual.

*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados

NEWSLETTER PENAL

Así pues, el Alto Tribunal indica que el fundamento determinante para la apreciación delictiva no será la parte del cuerpo en la que se realicen los tocamientos, sino el hecho de que el autor conozca que su conducta -por su propia naturaleza- puede afectar negativamente a la libertad o indemnidad sexual de la víctima.

En conclusión, los besos, tocamientos o actos no consentidos en zonas no erógenas, con el último fin de obtener una satisfacción sexual mediante su conducta, pueden ser constitutivos de un delito contra la libertad o la indemnidad sexual de otra persona.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 805/2024, DE 26 DE SEPTIEMBRE

Ponente: Excm. Sra. Dña. Carmen Lamela Díaz

Asunto: Competencia jurisdiccional española en materia de sustracción internacional de menores

La Sala Segunda, resuelve sobre la competencia de los Tribunales Españoles en relación con el artículo 225 bis del Código Penal.

En este sentido, el Alto Tribunal establece que la competencia

territorial:

“...viene determinada por el lugar de comisión del delito, siendo este lugar el lugar de donde el padre presuntamente se llevó a la menor o donde debía haberla restituido, que no es otro que el domicilio o residencia de la menor...”

Asimismo, la Sala Casacional continua por recordar que el Reglamento de Bruselas II bis *“confiere la competencia a los órganos jurisdiccionales del Estado miembro en el que residía habitualmente el menor inmediatamente antes del traslado o retención ilícitos, hasta que el menor haya adquirido una residencia habitual en otro Estado miembro...”*

En consecuencia, los Tribunales competentes para la instrucción y enjuiciamiento en materia de sustracción de menores serán los del lugar de residencia del menor. Estableciendo que, en todo caso, se considerará la residencia del menor: *“donde lo está el lugar en que la familia vive o se ha trasladado de mutuo acuerdo, y en el que el menor está escolarizado o tiene un domicilio fijo.”*

NEWSLETTER PENAL

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 801/2024, DE 25 DE SEPTIEMBRE

Ponente: Excm. Sra. D.ª Ana María Ferrer García

Asunto: Los requisitos para acordar una segunda acumulación de condenas

El Tribunal Supremo determina los requisitos para que proceda una segunda acumulación de condenas cuando alguna de ellas ya se halle cumplida al tiempo de acordar la acumulación.

En primer lugar, para que proceda dicha acumulación deberá concurrir conexidad temporal entre los delitos enjuiciados; es decir, que los hechos puedan ser enjuiciados en un solo proceso, considerando el momento de su comisión.

En este sentido, tal y como afirma la Sala:

“los únicos supuestos excluidos de la acumulación son los hechos que ya estuviesen sentenciados cuando se inicia el período de acumulación contemplado, y los cometidos con posterioridad a tal sentencia”.

En segundo lugar, resulta indispensable que el resultado de la acumulación sea favorable al reo.

Asimismo, en consonancia con la STS 293/2024, de 3 de abril, la Sala afirma que, podrá acordarse una segunda acumulación aunque alguna de las condenas pertenecientes a la primera acumulación ya se hallen cumplidas.

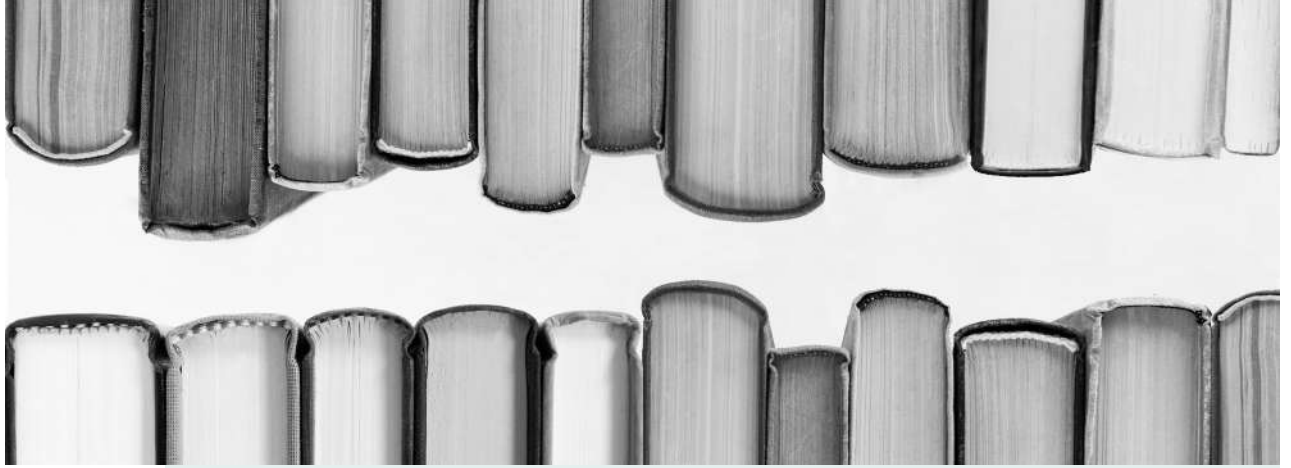
En conclusión, siempre que exista conexidad temporal entre los delitos objeto de la primera y la segunda acumulación, y, sin perjuicio de que algunas de las condenas se encuentren ya cumplidas, podrán acumularse condenas siempre que dicha circunstancia resulte favorable al reo.

NEWSLETTER PENAL



“Un Estado de Derecho debe proteger al individuo no solo mediante el Derecho Penal, sino también del Derecho Penal”.

Claus Roxin



NOVEDADES DOCTRINALES

LIBROS

SAN JUAN BELLO, P., *La participación de las víctimas en el sistema penal desde la praxis*. Tirant Lo Blanch, Valencia.

GARCÍA DE LA TORRE GARCÍA, F., *Las obligaciones estatales de tutela penal. Fundamentos constitucionales del derecho penal en el estado democrático de derecho*. Tirant Lo Blanch, Valencia.

GABRIEL MENÉNDEZ CONCA, L., *La responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos cometidos por sus integrantes: La controvertida naturaleza jurídica del sistema de atribución y de exención de responsabilidad*. Ed. Reus, Madrid.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Diario La Ley, Wolters Kluwer *

RODRÍGUEZ LAINZ, J. L., *Mitos, leyendas y otros sesgos doctrinales sobre el delito de ocupación ilegal de inmuebles*. N.º 10588, Sección Doctrina, 15 de Octubre de 2024.

PEREA GONZÁLEZ, A.; GÓMEZ-LINACERO CORRALIZA, F.; FERNÁNDEZ ESCUDERO, V.; SERRANO BLANCO, P.; ROMERO MACIPE, P., *Diálogos para el futuro judicial LXXXVII. El ciberfraude y su respuesta jurídica*. N.º 10587, Sección Justicianext, 14 de Octubre de 2024.

ACERO RINCÓN, M., *Diligencia de registro en despachos profesionales. Especial referencia a los despachos de abogados*. N.º 10586, Sección Tribuna, 11 de Octubre de 2024.

MAGRO SERVET, V., *Criterios ante la libertad de personas en centro psiquiátrico por apreciarse enfermedad mental con riesgo de reincidencia*. N.º 10585, Sección Doctrina, 10 de Octubre de 2024.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

MERCHÁN GONZÁLEZ, A., *Pronunciamientos jurisprudenciales sobre las intervenciones telefónicas.* N.º 10585, Comentarios de jurisprudencia, 13 de Octubre de 2024.

Almacén de Derecho

MUÑOZ DE MORALES, M., *Pasado, presente y futuro del reconocimiento de condenas europeas en el ordenamiento español.* Penal, 13 de Octubre de 2024.

QUINTERO OLIVARES, G., *El tiempo de prisión y las excarcelaciones.* Penal, 10 de Octubre de 2024.

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A) ARTÍCULOS

VALDÉS, B., Las denuncias falsas por agresión sexual no quedan impunes: dos mujeres tendrán que pagar 3.000 euros al afectado. (ConfiLegal)

PUYOL, J., Complejidad y costes de las normas, retos del Compliance. (ConfiLegal)

MERCADER, A., El Supremo archiva la causa penal contra Colau por el nuevo urbanismo de Barcelona. (El Economista)

BAUZÁ SERRA, N., La «duda razonable» como elemento determinante de la absolución en el procedimiento penal. (Economist & Jurist)

SPÍNOLA PÉREZ, A. B., La elección del representante especialmente designado: una decisión crucial para la defensa penal de la empresa. (Economist & Jurist)

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

B) ENTREVISTAS DE INTERÉS

SÁNCHEZ, L., *Silvia Zamorano: “Los cambios tecnológicos están modificando los programas de Compliance penal”*. (Economist & Jurist)

VALDÉS, B., *Salvador Castillejo: “La carrera de Derecho y el máster tendrían que tener más prácticas, no se pisan los juzgados”*. (ConfiLegal)

C) PODCAST

MUÑOZ SIMÓ, E; RUBIO MARTÍNEZ, A. J., *El Tribunal del Jurado (II)*. (Última Ratio).

NOVEDADES DOCTRINALES

EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

Congreso: Compliance y Salud.

La Asociación Española de Compliance organiza un congreso para tratar el Compliance en el sector de la Salud. Este congreso busca generar un espacio de visibilidad y debate, fomentando la colaboración entre distintos actores del sector.

El evento contará con la presencia de profesionales del mundo del Compliance y también expertos en la materia.

El congreso tendrá lugar el próximo día 24 de Octubre a las 10:00 horas en el hotel H10 Itaca Barcelona.

MORALES

Abogados Penalistas

FERMÍN MORALES PRATS

ENRIC BERTOLÍN

THEA MORALES

ROSA CALDERÓN

MARÍA RODRÍGUEZ

MARIA VILA

IVO CALL

JOAN ROCA

INÉS DE LA ASUNCIÓN

PAULA HOCES

ARIS CRESPO

EDITH MARTÍNEZ

EMMA OLLÉ EO@MORALESPENAL.COM
NÚRIA BROS INFO@MORALESPENAL.COM

moralesabogadospenalistas.com

Tenor Viñas 4-6, 5^ª1^ª
08021 Barcelona
T 932 419 820

Serrano nº40, 4^º izq
28001 Madrid
T 914 357 953